



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ot. IV/11/2007/1364/VIII  
Asunto: Ejecución de dictámenes

**Mtra. Ruth Padilla Muñoz**  
Directora General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
Presente

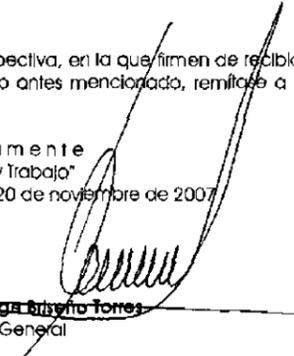
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, último párrafo y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

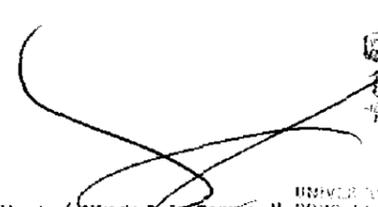
Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura (PEPSA):

1. Dictamen número VIII/2007/249 por el que se revoca el dictamen de categoría académica de Profesor Asistente "C" de tiempo completo más 3 horas de asignatura "B", a nombre de la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina la categoría académica de Profesor Asociado "A" de medio tiempo más 4 hora de asignatura en la categoría "B", a favor de la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, adscrita a la Escuela Politécnica de Guadalajara del Sistema de Educación Media Superior, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.
2. Dictamen número VIII/2007/250 por el que se revoca el dictamen de Profesor Asistente "C" de medio tiempo y 8 horas de asignatura en la categoría "B", a nombre del C. GONZALEZ MONTES, JOSE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina la categoría académica de Profesor Asistente "C" de tiempo completo, a favor del C. GONZALEZ MONTES, JOSE, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres del Sistema de Educación Media Superior, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2007/251 por el que se ratifica dictamen de Profesor Asistente "C" de medio tiempo y 10 horas de asignatura en la categoría "B", a nombre del C. RANGEL DIAZ DE LEON, JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, adscrito a la Preparatoria No. 6, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.
4. Dictamen número VIII/2007/257 por el que se ratifica el dictamen de Profesor Asistente "C" de tiempo completo, a nombre del C. SANTANA NERI, MARGARITO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, adscrito a la Preparatoria No. 7, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Pienso y Trabajo"  
Guadalajara, Jalisco, a 20 de noviembre de 2007

  
Mtro. Carlos Jorge Bischoff Torres  
Rector General

  
Lto. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
C. c. p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
C. c. p. Coordinación para el Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico.  
c. c. p. Minutario  
JAPR:JLW:ag



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp.021  
Núm. VIII/2007/249

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
**PRESENTE**

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura, según acuerdo 20/2006 de fecha 20 de diciembre de 2006.

**RESULTANDOS**

1. Con fecha 22 de enero de 2007, dentro de la Gaceta Universitaria, suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura.
2. Con fecha 31 de enero de 2007, la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Sistema de Educación Media Superior, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, acordó que la aspirante reúne los requisitos de la misma, por lo que emite el dictamen de Profesor Asistente "C" de tiempo completo y 3 horas de asignatura de categoría "B".
4. Con fecha 26 de marzo de 2007, la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, es notificada legalmente de la resolución en la cual se le dictamina como de Profesor Asistente "C" de tiempo completo y 3 horas de asignatura de categoría "B".
5. En tiempo y forma, la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior.
6. A raíz de ello, se turnó a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, por lo que, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se llevó a cabo la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis se dictan los siguientes:

*Guadalajara*

*MG Aracida ER*

*A*

*[Firma]*



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDOS**

- I. La C. TORRESEY HERRERA, TERESA DE JESUS, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, compareció a la audiencia el día 23 de agosto de 2007, en la cual manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, y en síntesis señala como agravios los siguientes: **Primero.** Me causa agravios lo expuesto por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior en los considerandos IV, VI y VII del dictamen impugnado, en los cuales determina: La suscrita acredita los requisitos para la categoría de profesor asistente "c" establecida en el artículo 17 del Estatuto del Personal Académico, (considerando VI) y dejándose de realizar un estudio acucioso, minucioso y detallado, en forma separada y en su conjunto de todas y cada una de las constancias que integran el expediente emitidas por las diversas instancias universitarias, realizan cálculo erróneo y en consecuencia incorrecto en el monto de las percepciones salariales que venía devengando la suscrita recurrente en el calendario escolar 2006 B (considerando VI), aquí omiten cuantificarme el salario correspondiente a mi contrato de Técnico Académico Titular "A" de 20 horas.

ADSCRIPCION	CATEGORIA	CARGA HORARIA
Escuela politécnica de Guadal.	Profesor de Asignatura "B"	21.00 hrs.
	Sueldo Base Mensual	\$7,288.20

El citado cálculo erróneo les llevo en forma concurrente ha otorgarme contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado (definitivo) de profesor de carrera docente y de asignatura cuyos salarios o sueldos base mensuales no concuerdan en el monto aproximado a lo que la suscrita percibía por concepto de salario base mensual en los diversos nombramientos o contratos que venía desempeñando en el calendario 2006 "B", situación que es contraria a los principios instituidos en el propio acuerdo que crea el multicitado PEPSPA, y es violatorio y contrario a los derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución General de la República y de su Ley Reglamentaria. (Considerando VII).

ADSCRIPCION	CATEGORIA	CARGA HORARIA	SUELDO BASE MENSUAL
Esc. Politec. Guadal.	Profesor Asistente "C"	Tiempo Completo	\$6,594.00
	Profesor Asignatura "B"	3 horas	\$ 728.82
	Total		\$7,322.82

**Segundo.** Me causa agravios el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que, al no realizar un estudio con dedicación y acuciosidad de las constancias aportadas, deja de hacer una correcta apreciación y valorización de los elementos probatorios y con ello emite un dictamen a todas luces infundado e inmotivado, carente de certeza y objetividad y contrario a los principios de equidad y justicia que toda resolución debe de observar. En otras palabras de haber realizado un estudio minucioso y detallado que habrían percatado que la suscrita académica me venía desempeñando en el calendario 2006 "B", con contratos de Profesor de Asignatura y como Técnico Académico Titular "A" de 20 horas semanales, y que los salarios base mensuales que venía percibiendo con respecto a esos contratos ascendían a las siguientes cantidades:

*Guadalajara*

*Ma. Inés E.R.*

*4*

*[Handwritten signature and scribbles]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ADSCRIPCION	CATEGORIA	CARGA HORARIA	SUELDO BASE MENSUAL
Esc. Politec. Guadal.	Tec. Acad. Titular "A"	20 horas	\$4,927.60
	Prof. Asignatura "B"		\$5,101.74
	Total		\$10,029.34

Esto implica; que al haberseme dictaminado como Profesor Docente Asistente "C" de 40 horas semanales y como Profesor de Asignatura "B" de 3 horas semanales, cuyo salario conjunto asciende a la cantidad de \$7,322.82 implica que mi salario base mensual se vea disminuido en una cantidad de \$2,706.52, representando esto una franca violación a mis derechos laborales en otras palabras: La suscrita percibía en el calendario 2006 "B" \$10,029.34 de acuerdo al dictamen recurrido recibiría \$7,322.82 por lo que existe una diferencia de \$2,706.52 a mi criterio y sin el animo de influir su decisión considero que de conformidad a los meritos académicos cuantificados por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Sistema de Educación Media Superior, acordes al Reglamento de Ingreso, Promoción Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, son suficientes para acreditar los requisitos establecidos en el artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, correspondiente a la categoría de Profesor de Carrera Docente Asociado "B" de 40 horas semanales, cuyo salario base de conformidad al tabulador vigente asciende a la cantidad de \$9,759.20, cantidad que resulta equivalente en forma por demás aproximada a la que la suscrita venía percibiendo en el referido calendario escolar 2006 "B". Que inclusive la citada categoría académica, ya venía predeterminada en la solicitud que se bajo de la Red Universitaria, y que a mi criterio, dicha categoría venía ya predeterminada, en razón de haberse realizado previamente una proyección en donde se analizó las posibilidades de promoción de los académicos de conformidad a el salario que venía devengando, en el caso del calendario escolar 2006 "B". **Tercero.** Quiero precisar en forma por demás clara que me estoy inconformando únicamente en lo que corresponde a la disparidad que existe entre los salarios base mensual que devengaba y el salario base mensual que percibiría con motivo de contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado que me otorgó la citada Comisión Dictaminadora del SEMS, y en esencia no impugno de ninguna manera el nombramiento de Profesor de Tiempo Completo que me fue otorgado, sino que este tendrá que ser ajustado al salario equivalente o al mas aproximado del que percibía con anterioridad de acuerdo al tabulador. Como consecuencia de lo anterior, se debe revocar el dictamen de promoción recurrido, y dictar otro en el que se declare procedente el promoverme a Profesor de Tiempo Completo cuya categoría represente un salario base mensual equivalente o el más aproximado al salario base mensual que venía percibiendo en el calendario 2006 "B".

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión de la recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, y con base en la situación laboral comprobada, según constancia de fecha 23 de septiembre del presente año, y emitida por la entonces Oficialía Mayor, sólo acredita en el calendario escolar 2006 "B", 21 horas semanales impartidas frente a grupo y 9 horas en receso, por lo cual solo tiene derecho a obtener un Contrato Individual de Trabajo de medio tiempo, con fundamento en el acuerdo del Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura, en su Apartado II Beneficio en el punto 2. y que a la letra dice: **Tiempo Completo: Para quienes acrediten una carga horaria igual o mayor a 24 horas, o punto 3. Medio Tiempo: Para quienes acrediten una carga horaria entre 15 y 23 horas.** Cabe aclarar que la académica sólo comprueba 21 horas activas en el calendario 2006 "B", situación por lo cual no procede tiempo completo; sin embargo, y por lo anteriormente expuesto, se resuelve revocar el dictamen de categoría académica de Profesor Asistente "C" de tiempo completo y tres horas de asignatura "B", para dictaminarse la categoría de Profesor Asociado "A" de medio tiempo más 4 horas de asignatura "B".



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38°, 39°, 40° y 41°, resuelve con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se revoca dictamen de categoría académica de Profesor Asistente "C" de tiempo completo más 3 horas de asignatura "B", a nombre de la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

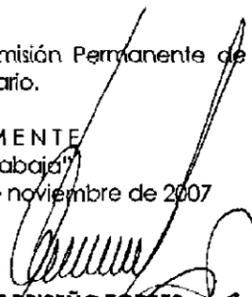
SEGUNDO: Se dictamina la categoría académica de Profesor Asociado "A" de medio tiempo más 4 horas de asignatura en la categoría "B", a favor de la C. TORRESDEY HERRERA, TERESA DE JESUS, adscrita a la Escuela Politécnica de Guadalajara del Sistema de Educación Media Superior, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala el último párrafo del Artículo 35°, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; onótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

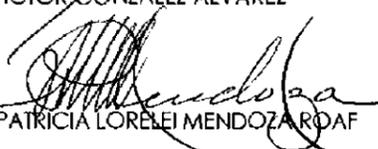
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal., 16 de noviembre de 2007

  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
PRESIDENTE

  
DR. VICTOR GONZALEZ ALVAREZ

  
MTRA. PATRICIA MARIA ETIENNE LOUBET

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO